

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **123** 17-09-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170053600	Ejecutivo Singular	YIRMAN PALACIOS MOSQUERA	JANIRO ORDOÑEZ OCAMPO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de oficiar al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe el estado del embargo del salario decretado sobre el demandado, toda vez que a folios 4 de este mismo cuaderno, aparece respuesta del mencionado pagador, informando todos los embargos que posee el demandado, además si el interesado requiere saber el estado actual de los procesos, puede dirigirse a los juzgados donde se tramitan, o de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante el pagador de la Policía Nacional (L) VER PDF	16/09/2021		
05001400300320170047900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE HUMBERTO PATIÑO RIOS	Auto corre traslado Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará trámite al escrito de reposición presentado por la doctora Ana María Vélez Pareja, en calidad de curadora ad litem, contra el auto de 9 de junio de 2021 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, mediante la cual no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito por ella presentada, por cuanto no era parte.-Por lo tanto, teniendo en cuenta que a folios 35 del expediente, aparece la notificación que se le hizo a la mencionada auxiliara de la justicia en calidad de curadora de los demandados, por lo que de la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la curadora, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ERIKA MARIA ORREGO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto notificado por estados del 28 de junio de 2021, mediante el cual se declaró terminado el presente proceso. (ARCH) VER PDF	16/09/2021		
05001400300420160019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ NELLY BERMUDEZ CASTRO	Auto pone en conocimiento se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF	16/09/2021		
05001400300620070012400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	VICTOR HUGO NARVAEZ CEBALLOS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/09/2021		
05001400300620180071100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	ADRIANA ISLENA GUARIN CASTAÑO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	16/09/2021		
05001400300820110093900	Ejecutivo Singular	HILDA VILLAMIZAR SANTOS	ANDRES JULIAN JIMENEZ MONEDERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso(T/ED) VER PDF VER PDF	16/09/2021		

05001400300820120059500	Ejecutivo Singular	HUGO ALEXANDER PULIDO BUITRAGO	NELSON JOSE DIAZ GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para que pueda sacar copia del mencionado documento, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	16/09/2021		
05001400300820160065700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELKIN ALVEIRO OCHOA JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que previo a efectuar el desglose, deberá allegar las copias del documento a desglose, así como el pago del arancel judicial.-se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para que pueda reclamar el respectivo documento desglosado (ARCH) VER PDF	16/09/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200001700	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	ROSIRIS DEL MILAGRO SANCHEZ CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento se accede a oficiar únicamente a la EPS SALUD TOTAL -Librese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	16/09/2021		
05001400300920200001700	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	ROSIRIS DEL MILAGRO SANCHEZ CASTAÑEDA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	16/09/2021		
05001400301020190033000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUILLERMO MORENO SALINAS	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) VER PDF	16/09/2021		

05001400301120200018900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM CORREA ZULUAGA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/09/2021
05001400301420190035100	Ejecutivo Singular	CENTRO PSICOTECNICO COLEGIO FONTAN S.A.S.	SANDRA COLMENARES SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y en caso de requerir alguna copia, se le expedirá, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	16/09/2021
05001400301720110109500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	CARMEN PURA PARRA	Auto ordena oficiar se accede a oficiar únicamente a la EPS SURAMERICANA S.A. -Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	16/09/2021
05001400301720150035600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	SAMUEL ANTONIO PIZARRO CARO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	16/09/2021
05001400301820050095000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASMEDAS	BLANCA HENAO LONDOÑO	Auto ordena oficiar se accede a oficiar únicamente a la EPS SURAMERICANA S.A.-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	16/09/2021
05001400301820160010300	Ejecutivo Singular	ELMER CHAVES ARCOS	HUGO LEON GONZALEZ SIERRA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de costas (ED) VER PDF	16/09/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170012400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	JUAN ERNESTO GOEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que de acuerdo a lo que se desprende del folio 92 de este mismo cuaderno, el oficio de desembargo fue retirado por el mismo memorialista el 24 de febrero de 2020 (ARCH) VER PDF	16/09/2021		

05001400301820180057300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS MARIO ZABALA PAVAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar. Igualmente, la respuesta suministrada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Norte, comunicando el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-392469 (ARCH) VER PDF	16/09/2021
05001400301920150059800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN DARIO PINO SUAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 31 de julio de 2019 (folio 55 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente decretar la medida cautelar solicitada, ya que la misma había sido decretada mediante auto del 27 de noviembre de 2015 (folio 4 cd. 2), y que incluso a folios 5 del mismo cuaderno, aparecía la respuesta del cajero pagador donde labora el demandado, manifestando la razón por la cual no podía dar cumplimiento a la orden de embargo. (L) VER PDF	16/09/2021
05001400302020160101900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ALFREDO RUIZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo suministrado por el mencionado profesional del derecho en dicho escrito, el oficio de embargo ordenado en el notificado por estados del 26 de abril de 2021.(OF/L) VER PDF	16/09/2021
05001400302620160039000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN ESTEBAN PADILLA JIMENEZ	Auto ordena oficiar se ordena oficiar al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que informe si en el proceso con radicado 05001 40 03 004 2016 00282 00, le quedaron dineros a favor del demandado y en caso afirmativo, proceda a realizar la conversión para el presente proceso, en virtud del embargo de remanentes que tomaron nota y dejados para este proceso-Por otro lado, se requiere a la parte demandante, para que diligencie el oficio N° 27201 del 21 de octubre de 2019 (folio 12 cd. 2), proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dirigido a la POLICIA NACIONAL, comunicando el levantamiento de la medida de embargo en el mencionado juzgado y dejando la misma para este proceso. (T/L) VER PDF	16/09/2021

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)